

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de julio de 1998

por la que se modifica la Recomendación 98/195/CE sobre la interconexión en un mercado de las telecomunicaciones liberalizado (Parte 1 — Tarifas de interconexión)

[notificada con el número C(1998) 2234]

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/511/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 97/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997, relativa a la interconexión en las telecomunicaciones en lo que respecta a garantizar el servicio universal y la interoperabilidad mediante la aplicación de los principios de la oferta de red abierta (ONP)⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,

Considerando que en el punto 9 de la Recomendación 98/195/CE de la Comisión⁽²⁾, se establece que dicha Recomendación, y, en particular, las «cuotas de la mejor práctica actual» que figuran en el punto 4 y los datos del anexo II, será reconsiderada por la Comisión antes del 31 de julio de 1998, a más tardar, y actualizada si resulta necesario;

Considerando que la presente Recomendación debe actualizarse para tener en cuenta las cuotas de interconexión de la «mejor práctica actual» a las que se refiere el punto 4 de la Recomendación y los datos sobre costes de interconexión en los Estados miembros del anexo II de dicha Recomendación;

Considerando que se ha consultado al Comité consultivo creado en virtud del apartado 1 del artículo 9 de la Directiva 90/387/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al establecimiento del mercado interior de los servicios de telecomunicaciones mediante la realización de la oferta de una red abierta de telecomunicaciones⁽³⁾ (denominada en lo sucesivo «el Comité ONP», modificada por la Directiva 97/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁴⁾),

RECOMIENDA:

Artículo 1

La Recomendación 98/195/CE quedará modificada de la manera siguiente:

⁽¹⁾ DO L 199 de 26. 7. 1997, p. 32.

⁽²⁾ DO L 73 de 12. 3. 1998, p. 42.

⁽³⁾ DO L 192 de 24. 7. 1990, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 295 de 29. 10. 1997, p. 23.

1) Se insertará el punto 4 *bis* siguiente:

«4 *bis*. Sobre la base de los datos que figuran en el anexo II se recomiendan las siguientes “cuotas de la mejor práctica actual” como cuotas de interconexión máximas para el período que comienza el 1 de enero de 1999:

Cuotas de interconexión de la “mejor práctica actual”

Cuota de interconexión de la “mejor práctica actual” para terminación de llamadas a nivel LOCAL (es decir, en una centralita local o tan cerca de ella como sea posible)

entre 0,5 y 1,0 ecus/100 por minuto (en hora punta)

Cuota de interconexión de la “mejor práctica actual” para la interconexión de TRÁFICO SIMPLE (*nivel metropolitano*)

entre 0,8 y 1,6 ecus/100 por minuto (en hora punta)

Cuota de interconexión de la “mejor práctica actual” para la interconexión de TRÁFICO DOBLE (*nivel nacional — más de 200 km*)

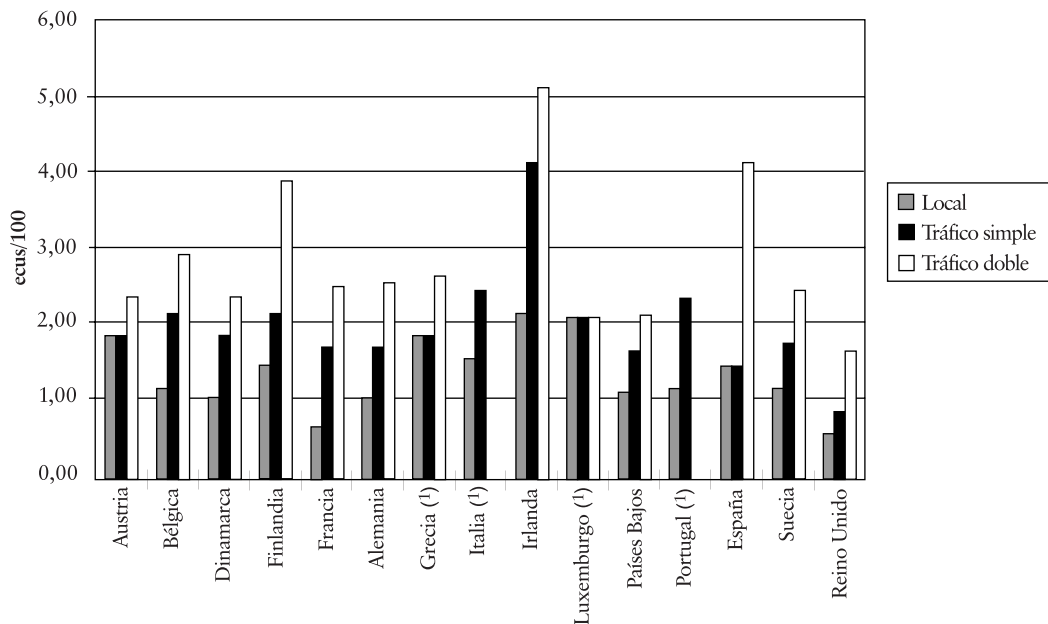
entre 1,5 y 2,3 ecus/100 por minuto (en hora punta).

2) En el punto 9, la fecha de 31 de julio de 1998 se sustituirá por la de 31 de julio de 1999.

3) En el punto 1 del anexo II se insertará el cuadro 1 *bis* siguiente:

«Cuadro 1 bis

Tarifas de interconexión para terminación de llamadas (mayo de 1998)



(1) Últimas tarifas propuestas por el operador pero todavía no aprobadas por la autoridad nacional de reglamentación.»

- 4) En el punto 3 del anexo II se añadirá el cuadro 1 *bis* que figura en el anexo de la presente Recomendación.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Recomendación serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de julio de 1998.

Por la Comisión
Martin BANGEMANN
Miembro de la Comisión

ANEXO

«Cuadro 1 bis

Costes de interconexión detallados de los Estados miembros (mayo de 1998)

Tarifas de interconexión por minuto basadas en una llamada de 3 minutos Valores básicos iniciales en céntimos de ecu (ecu/100) IVA excluido				Tipos de cambio con el ecu (mayo de 1998)	Tarifas de interconexión en las monedas nacionales, fechas en las que son efectivos los precios y otros datos complementarios
Estado miembro	Local	Tráfico simple	Tráfico doble (*)		
Austria	1,80 (1)	1,80	2,37	13,9	Precios a partir del 1 de enero de 1998 (ATS): — llamadas locales = no hay datos — llamadas regionales = 0,25 por minuto — llamadas nacionales = 0,33 por minuto
Bélgica	1,11	2,10	2,94	41	Precios a partir del 1 de enero de 1998 (BEF): — llamadas locales = 0,14 por llamada + 0,41 por minuto — llamadas regionales = 0,27 por llamada + 0,77 por minuto — llamadas nacionales = 0,38 por llamada + 1,08 por minuto
Dinamarca	0,98	1,82	2,22	7,50	Precios a partir de septiembre de 1997 (DKK/100): — llamadas locales = 4 por llamada + 6 por minuto — tándem simple = 8 por llamada + 11 por minuto — tándem doble = 8 por llamada + 14 por minuto
Finlandia	1,42-1,58 (1)	1,42-1,58 (2)	2,81-3,91 (2)	6,01	Precios a partir del 1 de septiembre de 1998 (FIM/100): — llamadas locales = no hay datos — teledistrito = 16,5 por llamada + 3 o 4 por minuto — llamadas nacionales = teledistrito + 8,8 a 14 por minuto
Francia	0,70	1,71	2,52	6,63	Precios a partir del 1 de enero de 1998 (FF/100): — llamadas locales = 4,69 por minuto — tándem simple = 11,40 por minuto — tándem doble (> 200 km) = 16,77 por minuto
Alemania (3)	0,99	1,69-2,14	2,58	1,98	Precios a partir del 1 de enero de 1998 (DM/100): — llamada urbana = 1,97 por minuto — Regio50 = 3,36 por minuto — Regio200 = 4,25 por minuto — nacional = 5,14 por minuto
Grecia (4)	1,81 (1)	1,81	2,59	351	Precios propuestos para operadores móviles en 1998 (GRD): — llamadas metropolitanas = 1,7 por llamada + 5,8 por minuto — llamadas nacionales = 2,4 por llamada + 8,3 por minuto
Italia (5)	1,51 (3)	2,47		1 958	Tarifas propuestas para 1 de enero de 1998 (ITL): — llamadas locales (sólo a partir del 1 de septiembre de 1998) = 29,6 por minuto — llamadas regionales = 48,4 por minuto — llamadas nacionales = no hay datos

Tarifas de interconexión por minuto basadas en una llamada de 3 minutos Valores básicos iniciales en céntimos de ecu (ecu/100) IVA excluido				Tipos de cambio con el ecu (mayo de 1998)	Tarifas de interconexión en las monedas nacionales, fechas en las que son efectivos los precios y otros datos complementarios
Estado miembro	Local	Tráfico simple	Tráfico doble (*)		
Irlanda	2,20	4,15	5,18	0,79	Precios para operadores móviles en 1998 (IRLP/100): — llamadas locales = 1,74 por minuto — tándem simple = 3,28 por minuto — llamadas nacionales = 4,09 por minuto
Luxemburgo (*)	2,01 (†)	2,01	2,01	41	Precios propuestos para el 1 de julio de 1998 (LUF): — cualquier nivel: 0,825 por minuto
Países Bajos (‡)	1,17	1,60	2,06	2,23	Precios fijados por el OPTA (NLG/100): — llamadas locales = 1,5 por llamada + 2,1 por minuto — llamadas metropolitanas = 2,3 por llamada + 2,8 por minuto — llamadas nacionales = 3 por llamada + 3,6 por minuto
Portugal (‡) (¶)	1,20	2,37	18	203	Precios desde 1997 para operadores móviles (PTE): — llamadas locales = 2,43 por minuto — llamadas metropolitanas = 4,86 por minuto — llamadas nacionales = 36,4 por minuto
España	1,49 (†)	1,49	4,17	168	Precios a partir de abril de 1997 (ESP): — llamadas locales = no hay datos — llamadas metropolitanas = 2,5 por minuto — llamadas nacionales = 7 por minuto
Suecia	1,14	1,77	2,41	8,45	Precios a partir del 1 de enero de 1998 (SEK/100): — llamadas locales = 7 por llamada + 7,3 por minuto — segmento simple = 7 por llamada + 12,6 por minuto — segmento doble = 7 por llamada + 18 por minuto
Reino Unido	0,61	0,87	1,69	0,68	Precios en mayo de 1998 (GBP/100): — llamadas locales = 0,4117 por minuto — tándem simple = 0,5928 por minuto — tándem doble (> 200 km) = 1,1518 por minuto

Fuente: ANRS y servicios de la Comisión.

Notas

- (†) En España, Finlandia, Austria, Grecia y Luxemburgo la tarifa de interconexión más baja cubre la interconexión en una centralita local o tándem. Por tanto, la tarifa local es la misma que la del tráfico simple.
- (‡) En Finlandia hay dos precios para el tráfico simple según el código del teledistrito, y para el tráfico doble hay una gama de precios según el volumen de tráfico transportado.
- (‡) En Italia sólo hay tarifas locales a partir del 1 de septiembre de 1998.
- (¶) El tráfico doble incluye un componente de distancia para enlaces mayor de 200 km.
- (§) Las 4 zonas tarifarias de Alemania, que se definen según la distancia, no corresponden 1:1 a las tres categorías del cuadro que se definen con criterios técnicos.
- (§) En los Países Bajos las tarifas de interconexión para el tráfico simple y el tráfico doble son las establecidas por la autoridad reguladora nacional a raíz de un procedimiento de resolución de litigios. Como se ha presentado un recurso contra esta decisión, actualmente las tarifas que se aplican para el tráfico simple y doble son distintas de las que figuran en el cuadro (a 1 de marzo éstas son: 1,82 céntimos de ecu por minuto para el tráfico simple y 2,33 céntimos de ecu por minuto para el tráfico doble).
- (¶) En Portugal las tarifas de interconexión que se indican son las que aplica Portugal Telecom a los operadores móviles y pueden estar relacionadas con la cuantía de las tarifas al por menor que estos apliquen. La autoridad reguladora nacional (ICP) está revisando la situación.
- (*) Últimas tarifas propuestas por el operador pero todavía no aprobadas por la autoridad nacional de reglamentación.